

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO-LEY

El artículo 12 de la Ley de 1.º de julio de 1932, que regula la elección de Presidente de la República, preceptúa que el procedimiento electoral para la elección de Compromisarios será el mismo que haya regido en las elecciones de Diputados a Cortes últimamente celebradas.

Aun siendo dudoso que pueda estimarse como parte de dicho procedimiento la exigencia del quórum que la ley Electoral vigente impone para ser proclamado candidato a Diputado, y más conforme a la naturaleza del cargo de Compromisario una interpretación negativa, el Gobierno, obligado por indeclinables apremios de tiempo, no ha podido ajustar a este criterio el Decreto de convocatoria a elecciones de Compromisarios publicado con esta fecha, y ha preferido recabar para dicha interpretación la asistencia del voto de la Diputación permanente.

Tampoco ha querido el Gobierno establecer en dicho Decreto normas especiales indispensables para el examen de poderes de los Compromisarios por el Tribunal de Garantías, cuando la elección de Presidente de la República se verifique por la causa prevista en el artículo 74 de la Constitución.

En su virtud, a propuesta unánime del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 80 de la Constitución, y previa la aprobación de la Diputación permanente de las Cortes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la elección de Compromisarios para la designación de Presidente de la República serán proclamados los que obtuvieren mayoría de votos en las respectivas circunscripciones.

Artículo 2.º Cuando la elección de Presidente de la República haya de tener lugar por la causa prevista en el artículo 74 de la Constitución, corresponderá al Pleno del Tribunal de Garantías Constitucionales el examen de los poderes de los Compromisarios, con sujeción a las siguientes normas:

A) El Tribunal acomodará su actuación a los plazos reducidos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 1.º de julio de 1932 para la elección de Presidente de la República, se hayan fijado en el Decreto de convocatoria.

B) En las elecciones de Compromisarios reclamadas, los turnos a que se refiere el artículo 72 de la ley orgánica del Tribunal de Garantías se harán entre todos los Vocales del mismo.

C) Cuando, en atención a los plazos que se hayan señalado en el Decreto de convocatoria, no sea posible cumplir lo dispuesto en los números 5.º y 6.º del citado artículo 72 de la ley orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales, los expedientes de elecciones protestadas se tramitarán siempre en la forma prevista en el número 3.º del propio artículo.

Artículo 3.º El Gobierno queda autorizado para resolver por Decreto las dudas que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de esta Ley.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos treinta y seis. —Diego Martínez Barrio.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

(Gaceta 14 abril 1936).

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Existe un gran número de Ayuntamientos que por circunstancias diversas no tienen aún aprobados reglamentariamente sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos

para el corriente ejercicio económico.

En vista de ello, y habida cuenta de que por Decreto de 31 de marzo próximo pasado, publicado en la *Gaceta* de 1.º del mes en curso, han sido prorrogados con determinadas condiciones los Presupuestos generales del Estado aprobados para 1935 por Ley de 29 de junio del mismo año, se impone adoptar una decisión semejante respecto de los Municipios, según se ha venido haciendo en circunstancias análogas.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados, a partir del día 1.º del corriente mes, los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta el día 31 de marzo próximo pasado no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los del ejercicio económico anterior para el corriente.

No obstante, los Ayuntamientos, del corriente ejercicio económico, podrán formar nuevos presupuestos para el mismo o acordar la prórroga de los de 1935, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal. En cualquiera de estos casos, los dichos nuevos presupuestos o prórrogas entrarán en vigor cuando expresa o tácitamente tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

En el caso de que, según lo previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos formen nuevos presupuestos para el ejercicio económico corriente y obtengan la correspondiente aprobación de los Delegados de Hacienda, las obligaciones satisfechas en 1935 por los créditos autorizados en los presupuestos prorrogados con arreglo al primer párrafo de este artículo, se considerarán inherentes a los dichos nuevos presupuestos y en su cuantía consumirán créditos de

los consignados en ellos, respectivamente, para cada servicio.

Artículo 2.º El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos treinta y seis. —Diego Martínez Barrio.—El Ministro de Hacienda, Gabriel Franco López.

(Gaceta 10 abril 1936).

## GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad virola ovina en el término municipal de Mambrilla de Castrejón, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de abril de 1936.

El GOBERNADOR.

F. Puig Espert.

## Junta provincial del Censo electoral

Relación de los adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones de Compromisarios para la elección de Presidente de la República que han de tener lugar el día 26 de abril actual:

Arlanzón.

Adjuntos, D. Jesús Manrique Nieto y D. Marcelino Martínez Sancho; suplentes, D.ª Josefa Villamudría Villafranca y D. Hipólito Villamudría García.

*Arroyal.*

Adjuntos, D. Avelino Velasco y Velasco y D. Angel Peña Franco; suplentes, D. Pedro Velasco Moño y D. Fabián del Cerro Velasco.

*Gamonal de Riopico.*

Adjuntos, D. Nicanor López González y D. Cipriano Moral Cardero; suplentes, D. Mariano Velasco Sáiz y D. Quirino Vélez Merino.

*Rabanera del Pinar.*

Adjuntos, D. Jenaro Muñoz Manchado y D. Faustino Ortego Elvira; suplentes, D. Julián Elvira Martínez y D. Casimiro Elvira Elvira.

*Bugedo.*

Adjuntos, D. Poliseno de la Calle Asensio y D. Fermin Sabando Susaeta; suplentes, D. Emiliano Quevedo Barañano y D. Pedro Gómez Cuartango.

*Hontoria del Pinar.*

Distrito único.—Primera sección. Adjuntos, D. Alberto Arados Otero y D. Andrés Alonso Bartolomé; suplentes, D. Isaías Yagüe Muñoz y D. Gregorio Vicente Navazo.

Segunda sección.—Adjuntos, D. Cayetano Aleza Frías y D. Aniceto Alonso Camarero; suplentes, D. Leopoldo Velasco Andrés y don Pedro Sotillo Ontoso.

*Jaramillo-Quemado.*

Adjuntos, D. Máximo Ortega Castrillo y D. Norberto Ortega Sebastián; suplentes, D. Timoteo Iuarrros Bernabé y D. Valentin Hernando Sainz.

*Iglesias.*

Adjuntos, D. Ismael Ortega Gómez y D. Hermenegildo González Alonso; suplentes, D. Eloy Muñoz Cordero y D. Juan Cañadillas Delgado.

(Continuará.)

## Providencias judiciales

### Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en 11 de los corrientes, en autos ejecutivos promovidos por la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos, representada por el Procurador D. Máximo Nebreda, contra D.<sup>a</sup> Felisa Redondo Rodríguez, sobre pago de 2.411 pesetas 67 céntimos de principal, más los gastos de protesto, intereses legales y costas, se sacan de nuevo a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días y en el precio en que aparecen tasadas, las siguientes fincas, sitas en término de Tórtolas de Esgueva:

Un plantel de viña en término de Vivero, de unas 500 cepas, que linda N. camino, S. Ambrosio Mendoza, E. Aurelio Redondo y oeste Domitilo Redondo, tasada en 1.250 pesetas.

Otro en El Vivero, de unas 500

cepas, linda S. Ambrosio Mendoza, N. Julio Redondo, O. raya de Castrillo y E. Julio Redondo, en 1.250.

Una tierra en Los Comuniegos, de fanega y media, que linda al N. Leoncio Nieto, S. Mariano Bartolomé, E. raya de Villovela y oeste Inocencio Cancho, en 90.

Otra en Pintarejo, de dos fanegas, linda N. Casto Renedo, sur linde, E. Isidoro Pascual y O. Aurelio Redondo, en 140.

La cuarta parte de una casa en la calle del Portillo, número 7, que linda derecha entrando Constancio Bombin y frente calle del Portillo, donde tiene su entrada, en 250.

Un cañamar en término de La Senda de los Cañamares de San Medel, que linda N. Casto Renedo, O. Domitilo Redondo, E. Gregorio Redondo y S. Cipriano Delgado, en 500.

Una tierra en Valdesquillo, de tres fanegas, que linda S. cumbres de Villovela, N. cumbres de Tórtolas y E. y O. herederos de Blas Redondo y Petra Rodríguez, en 210.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y en el de Lerma, el día 23 de mayo próximo, a las once y media de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las indicadas fincas salen a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Burgos 15 de abril de 1936.—El Secretario, P. S., Cándido Martínez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital, y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma, Certifico: Que por el Letrado D. José de Juana Rubio, en nombre y representación de D. Antolin Pinedo Ayala, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en fecha 27 de febrero de 1936, que ordena el cese del recurrente

en el cargo que venia desempeñando; habiéndose acordado por el Tribunal se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 26 de marzo de 1936.—El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, se hace público para general conocimiento que la cuenta general del presupuesto del año 1935, con los documentos que la acompañan, queda expuesta al público en las oficinas de Intervención por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en este periódico oficial, para que durante dicho período y ocho días después, a contar desde su término, puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 579 y 126 del Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda respectivamente.

Miranda de Ebro 11 de abril de 1936.—El Alcalde, Emiliano Bajo.

### Alcaldía de Villahoz.

Practicada por la Junta pericial del catastro la distribución del líquido imponible asignado a la riqueza rústica de este término entre todas las fincas declaradas por los terratenientes a los efectos de la formación del registro fiscal de esta riqueza, su resultado y los antecedentes quedan de manifiesto en esta Secretaría, por el plazo de diez días, a fin de que puedan ser examinados y formularse por los interesados las oportunas reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Villahoz 12 de abril de 1936.—El Alcalde, Julián Rojo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.<sup>o</sup> del Regla-

mento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villahoz 12 de abril de 1936.—El Alcalde Julián Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Burgos. Fuentemolinos. Valle de Oca. Bañuelos de Bureba. Peñaranda de Duero. Valcavado de Roa. Palazuelos de la Sierra. Santa Gadea del Cid. Pedrosa de Duero. Carrias. Villasideiro. Villaverde-Mogina. Anguix.

### Alcaldía de Modúbar de la Emparedada.

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 de marzo de 1936, acordó por unanimidad prorrogar el reparto general de utilidades de este distrito que ha venido rigiendo durante el pasado año de 1935, por un año más, para que pueda tener valor para todo el año de 1936, basándose en lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal, sin perjuicio de hacer en él las reformas que se crean convenientes, a cuyo efecto se anuncia al público por término de quince días, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Modúbar de la Emparedada 3 de abril de 1936.—El Alcalde, Victoriano Cabia.

### Alcaldía de Peñalba de Castro.

Formados y aprobados los repartimientos por productos de pastos y leñas, así como el de productos de la tierra de 1935, para el actual ejercicio, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día siguiente en que este anuncio aparezca insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Peñalba de Castro 28 de marzo de 1936.—El Alcalde, Bonifacio Marina.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Por fallecimiento del que venía desempeñando la plaza de Depositario de los fondos municipales de este distrito municipal, se halla va-

cante dicha plaza, con el sueldo anual de 125 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a obtenerla presentarán sus solicitudes en el pla-

zo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en pliego de clase octava (1'50 pesetas); transcurrido que sea este plazo se dará la pla-

za al que mejores garantías ofrezca en beneficio de este municipio.

Partido de la Sierra en Tobalina 25 de marzo de 1936.—El Alcalde, José Mata.

## SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

### CENSO DE JURADOS

Correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

#### PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Abad Abad Pedro	63	63	Villalmanzo			
2	Abad Elena Elías	50	50	Santa Cecilia	»	Comerciante	Capacidad
3	Abad Elena Victoriano	47	47	Idem	»	Labrador	Idem
4	Abad Martínez Faustino	62	36	Lerma	»	Idem	Idem
5	Abad Ortega Indalecio	55	33	Villangómez	»	Idem	Cabeza familia
6	Abad Ruiz Aureliano	38	15	Idem	»	Idem	Capacidad
7	Abad Tomé Manuel	68	68	Madrigalejo del Monte	»	Bracero	Cabeza familia
8	Abad Villalmanzo Aurelio	61	61	Zael	»	Labrador	Capacidad
9	Abad Villalmanzo Exiquio	52	52	Idem	»	Idem	Idem
10	Abajo Abajo Cipriano	47	47	Tejada	»	Idem	Idem
11	Abajo Antón Justiniano	30	30	Cilleruelo de abajo	»	Idem	Idem
12	Abajo Antón Vicente	37	37	Idem	»	Idem	Idem
13	Abajo García Jesús	40	40	Lerma	»	Idem	Idem
14	Abajo Lozano José	36	36	Ciruelos de Cervera	Santo Domingo	Bracero	Cabeza familia
15	Abajo Monzón Emilio	41	41	Cilleruelo de abajo	»	Pastor	Idem
16	Abajo Monzón Juan	39	39	Idem	»	Labrador	Idem
17	Abajo Nebreda Inocencio	58	58	Tejada	»	Idem	Idem
18	Abajo Nebreda Manuel	70	70	Idem	»	Idem	Capacidad
19	Abajo Puente Lucas	56	56	Quintanilla del Coco	»	Idem	Idem
20	Abajo Serna Santos	59	59	Ciruelos de Cervera	»	Idem	Idem
21	Abejón Abajo Francisco	»	10	Pinilla-Trasmonte	»	Jornalero	Cabeza familia
22	Abejón Abajo José	49	5	Idem	»	»	Capacidad
23	Abejón Arribas Bonifacio	42	42	Idem	»	Labrador	Idem
24	Abejón del Río Casto	35	35	Santa María Mercadillo	»	Idem	Cabeza familia
25	Acebedo Alonso Eudasio	57	50	Mecerreyes	»	Idem	Idem
26	Adeliño Casado Adolfo	30	30	Santibáñez de Esgueva	Doña Urraca, 16	Pastor	Idem
27	Adrián Abad Marcos	59	59	Villalmanzo	»	Jornalero	Idem
28	Adrián Adrián Francisco	35	35	Idem	»	Labrador	Idem
29	Adrián Adrián Julián	38	37	Idem	»	»	Idem
30	Adrián Antón Gregorio	53	53	Idem	»	Labrador	Idem
31	Adrián Antón Pedro	57	57	Idem	»	Idem	Idem
32	Adrián Arnáiz Anastasio	57	57	Idem	»	Idem	Capacidad
33	Adrián Asturias Juan	43	10	Lerma	»	Idem	Idem
34	Adrián Casas Alejandro	35	35	Villalmanzo	San Miguel	Jornalero	Cabeza familia
35	Adrián García Gregorio	82	82	Lerma	»	Idem	Idem
36	Adrián García Miguel	36	10	Fontioso	Mayor	Bracero	Idem
37	Adrián González Marciano	38	38	Tordómar	»	Herrero	Idem
38	Adrián Huerta Gregorio	40	40	Villamayor de los Montes	»	Idem	Idem
39	Adrián López Pedro	54	54	Lerma	»	Barbero	Idem
40	Adrián Martínez Eufasio	43	43	Idem	C. de la Cárcel	Bracero	Idem
41	Adrián Martínez Félix	40	40	Idem	Solana baja	»	Idem
42	Adrián Roa Alejandro	71	71	Idem	Hospital	Dependiente	Idem
43	Adrián Santa María Agapito	57	57	Idem	C. de la Plaza	Zapatero	Idem
44	Adrián Sanz Gregorio	52	52	Royuela de Riofranco	Escuadra	Chauffeur	Idem
45	Adrián Sanz Lucas	66	55	Bahabón de Esgueva	»	Labrador	Idem
46	Aguado Tamayo Heliodoro	45	45	Torresandino	»	Herrero	Idem
47	Aguinaga Pérez Juan	30	30	Bahabón de Esgueva	»	Labrador	Idem
48	Ahedo Camarero Antonio	48	47	Quintanilla del Coco	»	Idem	Idem
49	Ahedo Camarero Juan	41	41	Covarrubias	Castroceniza	Idem	Idem
50	Ahedo Camarero Santos	54	10	Idem	Real, 74	Idem	Idem
51	Ahedo González Higinio	51	51	Tordueles	Id., 73	Idem	Idem
52	Ahedo Martínez Dámaso	73	73	Lerma	»	Jornalero	Idem
53	Alameda Arribas Román	59	59	Pinilla-Trasmonte	Larga	Bracero	Idem
54	Alameda Izquierdo Pedro	60	60	Santibáñez del Val	»	Labrador	Capacidad
55	Alameda Martínez Pedro	55	55	Santa Inés	Barriosuso	Idem	Idem
56	Alamo Abajo Benito	38	38	Quintanilla del Coco	»	Bracero	Cabeza familia
57	Alamo Alamo José	61	61	Ciruelos de Cervera	»	Labrador	Capacidad
58	Alamo Alamo Pelayo	47	47	Idem	»	Idem	Cabeza familia
59	Alamo Aragón Eufasio	58	58	Idem	»	Idem	Idem
60	Alamo Barriuso León	55	55	Santa María Mercadillo	»	Idem	Idem
61	Alamo Herrero Eladio	64	64	Idem	»	Idem	Idem
62	Alamo Juarros Bernardo del	54	54	Covarrubias	D. Vallés, 4	Propietario	Capacidad
63	Alamo Peñacoba Abel	56	56	Santibáñez del Val	»	Zapatero	Idem
64	Alamo Pineda Moisés del	56	56	Cebrecos	»	Labrador	Idem
						Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
65	Alamo Pineda Teodoro	67	67	Cebrecos	»	Labrador	Cabeza familia
66	Alcalde Ayuso Justo	43	43	Iglesiarribia	»	Idem	Idem
67	Alcalde Barriosuso Guillermo	74	64	Villangómez	»	Idem	Idem
68	Alcalde Barriosuso Valeriano	40	40	Idem	»	Idem	Idem
69	Alcalde del Burgo Modesto	62	62	Lerma	C. Tordómar	Idem	Idem
70	Alcalde Campo Florencio	71	18	Villahoz	»	Idem	Idem
71	Alcalde Castro Manuel	37	37	Covarrubias	D. Vallés, 18	Idem	Idem
72	Alcalde López Rafael	42	42	Lerma	Tordómar	Bracero	Idem
73	Alcalde Moral Andrés	34	34	Madrigal del Monte	»	Labrador	Idem
74	Aldecoa Estébanez Daniel	60	60	Covarrubias	San Roque, 16	Albañil	Idem
75	Alegría San Martín Juan	69	69	Tordómar	»	Labrador	Capacidad
76	Alejo Arroyo Valerio	44	44	Torresandino	»	Pastor	Cabeza familia
77	Alejo Diez Emiliano	36	36	Villafruela	»	Labrador	Idem
78	Alejo Sanz Francisco	65	65	Idem	»	Idem	Idem
79	Alejo Sanz Francisco	59	59	Tórtoles del Esgueva	»	Pastor	Idem
80	Alejos Adrián Teodoro	54	54	Royuela de Riofranco	»	Idem	Idem
81	Almendáriz Monedero Ildefonso	61	37	Villaverde del Monte	»	Labrador	Idem
82	Alonso Alcalde Agustín	68	68	Lerma	C. Tordómar	Idem	Idem
83	Alonso Alcalde Julián	65	65	Idem	Idem	Idem	Idem
84	Alonso Alcalde Lorenzo	50	50	Mecerreyes	Rollo, 16	Tejedor	Idem
85	Alonso Alcalde Melquiades	82	82	Lerma	Fuente	Labrador	Idem
86	Alonso Alonso Claudio	68	68	Mecerreyes	Cuesta, 8	Jornalero	Capacidad
87	Alonso Alonso Jorge	60	60	Idem	Fuente, 40	Idem	Cabeza familia
88	Alonso Alonso Juan	44	44	Quintanilla del Agua	»	Labrador	Idem
89	Alonso Alonso Lorenzo	65	65	Mecerreyes	Cuesta, 6	Constructor carros	Capacidad
90	Alonso Antolín Esteban	61	61	Santa María del Campo	»	Pastor	Cabeza familia
91	Alonso Arce Crispiniano	36	36	Ciadona	»	Jornalero	Idem
92	Alonso Arce Jesús	30	30	Santa María del Campo	»	Labrador	Idem
93	Alonso Arribas Antonio	52	52	Pinilla-Trasmonte	»	Idem	Capacidad
94	Alonso Arribas Salustiano	38	38	Santa Inés	»	Idem	Cabeza familia
95	Alonso Barbadillo Zacarías	63	63	Covarrubias	G. Fernández, 13	Confitero	Capacidad
96	Alonso Barbero Desiderio	31	29	Santa María del Campo	Costana	Herrero	Cabeza familia
97	Alonso Benito Pedro	34	10	Madrigal del Monte	»	Labrador	Idem
98	Alonso Betete Heliodoro	56	56	Tordómar	»	Idem	Capacidad
99	Alonso Briones Martiniano	34	34	Quintanilla del Agua	»	Idem	Cabeza familia
100	Alonso Cano Santos	72	72	Covarrubias	Rincón, 7	Idem	Idem
101	Alonso Carranza Germánico	47	47	Lerma	Plaza del Pan	Industrial	Capacidad
102	Alonso Cebrecos Felipe	75	75	Tordueles	»	Labrador	Cabeza familia
103	Alonso Cejudo Fabián	77	35	Villafruela	»	Idem	Idem
104	Alonso Cuñado Lorenzo	73	73	Santa María del Campo	»	Jornalero	Idem
105	Alonso Diez Rogelio	50	50	Idem	»	Labrador	Idem
106	Alonso Escudero Florencio	48	16	Cabañes de Esgueva	»	Herrero	Idem
107	Alonso Fernández Benjamín	74	67	Santa María del Campo	»	Labrador	Idem
108	Alonso García Ambrosio	36	36	Villafruela	»	Herrero	Idem
109	Alonso García Jerónimo	43	43	Cuevas de San Clemente	»	Labrador	Idem
110	Alonso García Lorenzo	74	74	Santa María del Campo	»	Idem	Capacidad
111	Alonso García Pantaleón	50	19	Cuevas de San Clemente	»	Jornalero	Cabeza familia
112	Alonso García Victorino	34	34	Villafruela	»	Idem	Idem
113	Alonso González Eugenio	65	65	Idem	»	Labrador	Idem
114	Alonso González Eusebio	74	74	Idem	»	Idem	Capacidad
115	Alonso González Lope	65	65	Covarrubias	Marrones, 11	Idem	Cabeza familia
116	Alonso Hermoso Ponciano	51	51	Mahamud	»	Cantero	Idem
117	Alonso Hurtado Roque	41	41	Retuerta	»	Labrador	Capacidad
118	Alonso Juarros Angel	34	34	Covarrubias	Veracruz, 5	Idem	Cabeza familia
119	Alonso López Fulgencio	30	30	Tordómar	»	Idem	Idem
120	Alonso Lozano Balbino	57	57	Quintanilla del Agua	»	Idem	Idem
121	Alonso Lozano Benito	61	61	Idem	»	Idem	Idem
122	Alonso Lozano Julián	70	70	Idem	»	Idem	Idem
123	Alonso Manso Isidoro	46	46	Solarana	»	Idem	Capacidad
124	Alonso de Mena Celso	42	42	Tordueles	»	Idem	Cabeza familia
125	Alonso Martínez Félix	76	70	Madrigal del Monte	»	Idem	Idem
126	Alonso Martínez Juan	58	36	Cuevas de San Clemente	»	Jornalero	Idem
127	Alonso Maté Lucinio	30	6	Cogollos	»	Industrial	Capacidad
128	Alonso Merino Adolfo	34	9	Cebrecos	»	Labrador	Cabeza familia
129	Alonso Merino Benito	51	51	Quintanilla del Agua	»	Pastor	Idem
130	Alonso Merino Bonifacio	42	42	Idem	»	Labrador	Idem
131	Alonso Merino Ismael	42	42	Idem	»	Carpintero	Capacidad
132	Alonso Merino Sabino	54	11	Revilla-Cabriada	»	Pastor	Cabeza familia
133	Alonso Moral Bernardino	53	53	Covarrubias	Gómez Salazar	Industrial	Capacidad
134	Alonso Moral Evaristo	41	41	Madrigal del Monte	»	Labrador	Cabeza familia
135	Alonso Nebreda Bonifacio	49	35	Santa Inés	»	Herrero	Idem
136	Alonso Nebreda Santos	61	28	R. de Riofranco	»	Carretero	Capacidad
137	Alonso Nicolás Miguel	72	72	Santa María del Campo	»	Labrador	Cabeza familia
138	Alonso Olalla Cecilio	66	23	Pinilla-Trasmonte	»	Industrial	Capacidad
139	Alonso Orozco Agapito	54	25	Villahoz	»	Idem	Idem
140	Alonso Pascual Audilio	37	31	Avellanosa de Muñó	»	Labrador	Idem
141	Alonso Ponce Eugenio	61	49	Villafruela	»	Barbero	Cabeza familia
142	Alonso Portal Jacinto	57	57	Mecerreyes	Rosario, 7	Labrador	Capacidad
143	Alonso Portal Sinfioriano	51	51	Idem	Doña Urraca, 21	Idem	Idem
144	Alonso Portugal Norberto	68	68	Covarrubias	Arrevueltas, 7	Idem	Cabeza familia
145	Alonso Quintanilla Julio	42	15	Cuevas de San Clemente	»	Zapatero	Idem
146	Alonso Revilla Toribio	61	31	Santa María del Campo	»	Herrero	Idem
147	Alonso Rodríguez Amancio	32	4	Peral de Arlanza	»	»	Idem
148	Alonso Ruiz Floriano	80	80	Lerma	Plaza Pan	Industrial	Capacidad
149	Alonso Sendino Zacarías	34	34	Mecerreyes	Cuesta, 8	Jornalero	Idem
150	Alonso Urien Toribio	39	39	Idem	Doña Urraca, 15	Industrial	Idem

(Continuará).

IMPRESA PROVINCIAL